



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

Los suscritos **ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ Y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ**, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; y,

**C O N S I D E R A N D O**

Uno de los pilares del sistema democrático es contar con procesos electorales equitativos, imparciales, transparentes, apegados a la norma jurídica, para el efecto de que los gobernantes electos cuenten con legitimidad a la hora de asumir sus funciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Los partidos políticos son fundamentales para el sistema electoral mexicano, ya que solo a través de éstas organizaciones, una persona puede alcanzar una candidatura para algún puesto de elección popular; es por ello, que los partidos políticos se organizan primordialmente para competir en el proceso electoral, el cual será regulado por los organismos gubernamentales encargados de organizar los comicios.

Es importante evitar un conflicto de intereses entre los regulados (los partidos y candidatos), los reguladores (los organismos electorales) y los poderes constituidos (autoridades); por lo tanto, es extremadamente importante para todos los actores implicados en el proceso electoral desarrollar un compromiso para generar confianza en la transparencia y equidad de las elecciones. La transparencia, la confianza y la eficiencia por lo tanto, la legitimidad y una conducta apropiada de las elecciones son más fáciles de alcanzar cuando la autoridad en los tres niveles de gobierno no se inmiscuye en los asuntos electorales para favorecer a algún candidato de su predilección.

La campaña electoral, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto. Considerándose como actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El objeto primordial de una campaña es el de convencer al electorado para que emitan su voto a favor de un candidato para que éstos a su vez formen parte de los órganos de gobierno.

La legislación electoral ordena que “el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores”.

Es lamentable que en algunas ocasiones nos percatemos de hechos en donde las autoridades coaccionen o presionen al electorado para que emitan su sufragio a favor de un partido político; así mismo, es lamentable ver servidores públicos que desvían recursos públicos a favor de un candidato.

De hecho en nuestro Estado seguimos observando que los programas con fin social son utilizados con fines electorales, pues la ciudadanía se ve influenciada y coaccionada a participar en actividades partidistas y emitir votación a favor del partido de Estado, ante el condicionamiento sobre los apoyos que por obligación el Gobierno debe otorgar a la población en general especialmente los grupos con vulnerabilidad no únicamente de los que acceden a éstas prácticas reprobables.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Este tipo de conductas son tipificadas como delito; para tal efecto citamos los siguientes artículos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas:

**ARTICULO 444.-** Para los efectos de este Capítulo se entiende por:

I.- Servidores públicos, las personas que se encuentren dentro de los supuestos establecidos por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;

A lo que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas hace mención el de lo siguiente:

**ARTICULO 149.-** Para los efectos de las responsabilidades a que se refiere este Título, se reputarán como Servidores Públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Público del Estado y de los Municipios, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Continuando con las disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, dentro del Título Vigésimo Primero De los Delitos Electorales señala en cuanto a las conductas delictivas de los servidores públicos lo siguiente :



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTICULO 450.-** Se impondrán de uno a nueve años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario, al servidor público que:

I.- Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir su voto en favor de un candidato o partido político;

II.- En ejercicio de sus funciones condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato;

III.- Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo, tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado;

IV.- Disponiendo del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal, proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, por sí o a través de sus subordinados.

Para los efectos anteriores, se entenderá como horario de labores de los trabajadores de base al servicio del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados y Desconcentrados, el señalado en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo en el Código



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Municipal del Estado, en su caso; y el relativo al de los trabajadores de confianza, extraordinarios, provisional o interino, por obra determinada o de lista de raya, así como el de aquellos que no queden regulados en los ordenamientos legales señalados, el comprendido entre las ocho y las quince treinta horas, de lunes a viernes de cada semana.

Los integrantes de ésta soberanía, no debemos soslayar la importancia que tienen éstas elecciones para renovar las 43 alcaldías de los municipios en el Estado, así como el poder legislativo local, por ende, debemos evitar cualquier hecho que implique un desvío de recursos públicos o coacción al voto.

Por ende, solicitamos a la Administración Pública Estatal para que a través del Secretario General de Gobierno, instruya a los servidores públicos de la administración pública para que no incurran en actos contrarios a la ley consistentes en desvío de recursos públicos o coacción del voto; lo anterior, con la finalidad de garantizar transparencia, legalidad, equidad en el proceso electoral y libertad de sufragio.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

**ARTICULO UNICO.-** El Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de poderes, solicita al Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, tenga a bien instruir a todos los servidores públicos dependientes de la Administración Pública Estatal, para el efecto de que eviten conductas consideradas ilegales como lo son la coacción del voto y el desvío de recursos públicos, lo anterior con la finalidad de garantizar la libertad del sufragio, transparencia, legalidad y equidad en el proceso electoral estatal para la renovación de las 43 Alcaldías municipales en el Estado y del Poder Legislativo Local.

ATENTAMENTE,

DIP. ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA. DIP. AGUSTIN CHAPA TORRES.

DIP. ALFONSO DE LEON PERALES. DIP. MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ.

DIP. EVERARDO QUIROZ TORRES. DIP. NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ.

DIP. FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.

DIP. ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ.

DIP. ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ.

H. Congreso del Estado.  
Cd. Victoria, Tam., marzo 30 de 2007.